



Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Junín

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

El Tambo, 13 de febrero de 2026

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° -2026-P-CSJJU-PJ

Sumilla: DAR POR CONCLUIDO EL CARGO POR FALLECIMIENTO del Juez de Paz del Juzgado de Paz del Centro Poblado de Raymondi del Distrito de Ulcumayo, Provincia de Junín, Región Junín.

**Huancayo, trece de febrero
Del año dos mil veintiséis.-**

VISTA:

El Of.No. 057-2026-ODAJUP-P-CSJJU/PJ, respecto al Juez de Paz del Centro Poblado de Raymondi del Distrito de Ulcumayo, Provincia de Junín, donde adjunta el acta de defunción del Juez de Paz don ENER VILLANUEVA GUERRA; y,

CONSIDERANDO:

Primero.- Sobre las facultades de la Presidencia.

El Presidente de la Corte Superior de Justicia de Junín es la máxima autoridad administrativa del Distrito Judicial a su cargo, dirige la política interna con el objeto de brindar un eficiente servicio de justicia en beneficio de la ciudadanía; así, de conformidad con el artículo 90°, numeral 3 del T.U.O. de la Ley Orgánica del Poder Judicial, aprobado por Decreto Supremo N° 017-93-JUS¹, se encuentra plenamente facultado para planificar, organizar y dirigir la política del Poder Judicial en su Distrito.

Segundo.- Sobre el acceso al cargo de Juez de Paz.

La Ley N° 29824², Ley de Justicia de Paz, establece en el artículo II del Título Preliminar, y en el artículo 8°, el acceso al cargo de Juez de Paz, a través de los mecanismos de participación popular y de selección.

Por su parte, el Reglamento de la Ley 29824, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2013-JUS³ establece en su artículo 18°, que el acceso al cargo de Juez de

¹ El presente Decreto Supremo fue publicado el 3 de junio del año 1993 en el Diario Oficial El Peruano

² La presente Ley fue publicado el 03 de enero del año 2012 en el Diario Oficial El Peruano



Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Junín

Paz, es a través del proceso de elección popular y el mecanismo de Jueces de Paz se ejecutan de conformidad con los respectivos reglamentos aprobados por el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial.

Tercero.- Sobre la terminación al cargo de Juez de Paz.

El artículo 9° de la Ley N° 29824, Ley de Justicia de Paz, determina diversas razones para la terminación al cargo de Juez de Paz; *1. Muerte, 2. Renuncia desde que es aceptada, 3. Destitución, previo proceso disciplinario*; entre otros motivos fundados.

Cuarto.- Sobre el reemplazo de los Jueces de Paz.

El artículo 15° de la Ley N° 29824, Ley de Justicia de Paz, determina que los Jueces de Paz **Accesitarios** reemplazarán al Juez de Paz de manera temporal o definitivamente. En el presente caso que, se ha producido la vacancia producto de una renuncia irrevocable.

Quinto.- Sobre el oficio de conocimiento de fallecimiento del Juez de Paz.

El Oficio presentado donde hace de conocimiento el fallecimiento de don Ener Villanueva Guerra como Juez de Paz del Centro Poblado de Raymondi del Distrito de Ulcumayo, Provincia de Junín, Región Junín.

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo nueve de la Ley antes mencionado, de producirse la vacancia del Juez de Paz, por razón de abstención en el ejercicio del cargo, renuncia, **fallecimiento del titular** u otro motivo fundado, el accesitario será el que reemplace al Juez de Paz Titular.

Sexto.- Sobre la designación al cargo de Juez de Paz del fallecido.

Mediante Resolución Administrativa N°1341-2025-P-CSJJU/PJ, de fecha 15 de setiembre del año dos mil veinticinco, se designó a don Ener Villanueva Guerra, al cargo de Juez de Paz y como primer accesitario es designado a doña Roxana Mercedes Malpartida Jeri, debiendo asumir la función conforme así lo establece en el acápite anterior.

En uso a las facultades conferidas por los incisos primero, tercero y noveno del artículo noventa del T.U.O. de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

SE RESUELVE:

³ El presente Decreto Supremo fue publicado el 26 de junio del año 2013 en el Diario Oficial El Peruano





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Junin

ARTÍCULO PRIMERO: DAR por CONCLUIDO el cargo a partir del trece de febrero del año en curso, a don **ENER VILLANUEVA GUERRA**, al cargo de Juez de Paz del Centro Poblado de Raymondi del Distrito de Ulcumayo, Provincia de Junín, Región Junín, por fallecimiento.

ARTÍCULO SEGUNDO: DESIGNAR a partir del trece de febrero del año en curso, como Juez de Paz del Centro Poblado de Raymondi del Distrito de Ulcumayo, Provincia de Junín, Región Junín; a la primera accesitaria doña **ROXANA MERCEDES MALPARTIDA JERI**, hasta el 14 de setiembre del año 2029.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER a los familiares del Juez de paz fallecido, haga entrega bajo inventario al nuevo Juez designado en la presente resolución, de los archivos, libros y demás enseres incluidos la medalla de plata que se le entregó para el ejercicio del cargo.

ARTÍCULO CUARTO: DISPONER que, la presente resoluciones las Autoridades Civiles y Policiales deberán guardar al Juez de Paz las consideraciones propias de su función.

ARTÍCULO QUINTO: NOTIFICAR la presente resolución al Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, a la Presidencia de la Corte Suprema de la República, a la Oficina Nacional de Apoyo a la Justicia de Paz, a la Fiscalía de la Nación, a la Oficina Descentralizada de la Autoridad Nacional de Control ODANC-JUNIN, Consejo Ejecutivo Distrital, Gerencia General del Poder Judicial, a la Gerencia de Administración Distrital y del interesado.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

Documento firmado digitalmente

EDWIN RICARDO CORRALES MELGAREJO

Presidente de la Corte Superior de Justicia de Junin
Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Junin

ECM/mao

